

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 15 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 41.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

El Alcalde de Piña de Campos participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicho término.

Lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 14 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Hacienda de Soria consulta la forma de liquidar las cuotas por que deben tributar las fábricas de luz eléctri-

ca, con arreglo á las modificaciones que preceptúa la Real orden de 12 de Mayo último:

Considerando que los fundamentos, base del informe de la ponencia de la tarifa 3.ª, al proponer la rebaja de la cuota contributiva de las fábricas de electricidad en un 25 por 100 y la supresión del pre-cinto en las máquinas de repuesto, redactando el nuevo epígrafe en que la base reguladora es el promedio de la producción diaria, deben servir asimismo para contestar las dudas que se ofrezcan en la aplicación del nuevo precepto; y á ese objeto, y con el fin de que las oficinas provinciales de Hacienda conozcan el procedimiento que debe seguirse en la liquidación de dichas cuotas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se circulen á los Delegados de Hacienda, para que les sirvan de norma en las liquidaciones de cuotas de las fábricas de fluido eléctrico y en todos los servicios que con las mismas se relacionen, las siguientes prevenciones:

1.ª Que habiendo de ser la base reguladora de la contribución en cada fábrica de electricidad el promedio de producción diaria, apreciado por la total general del año, y no pudiendo ser conocida con anterioridad á los respectivos ejerci-

cios, la correspondiente al primer año económico ó parte de él, en las que se establezcan de nuevo será fijado de conformidad con la que el interesado declare en el parte de alta reglamentario al dar principio á la industria, sin perjuicio de su comprobación y rectificación si á ello diere lugar al terminar el mismo; y con respecto á las que actualmente funcionan, la producción re-rectificada de cada año servirá de base para la matrícula del siguiente, estimándose al efecto, y para que pueda ser ésta formada con oportunidad, la del mes de Junio igual á la de Mayo.

2.ª Que suprimidos los precintos en las máquinas de repuesto y concedida completa libertad á los fabricantes para que puedan hacer de ellas el uso que ya las necesidades de la fabricación ó conveniencias aconsejen, á cambio de la más fiel y exacta declaración de los mismos, que deben ser comprobadas por cuantos medios sean conducentes á evidenciarlos, vienen ellos obligados á tener montados en todas las dinamos y funcionando con regularidad los aparatos indicadores de producción y á facilitar á los funcionarios de la Hacienda, en los casos que lo reclamen, las curvas gráficas que la representan, con la exhibición de los libros de asientos donde se lleva su contabilidad y el talonario de recibos de abonados y consumidores.

Para facilitar el cumplimiento de estos requisitos y á su vez la acción fiscalizadora, quedan obligados los fabricantes á presentar á la Administración de Hacienda, el primer día de cada mes, nota autorizada de la producción media diaria que haya correspondido al anterior, expresada en kilo Watts-hora.

Para la reglamentaria inspección en estas fábricas quedan habilitadas todas las horas de su funcionamiento.

Y 3.ª En el caso de no llenarse cumplidamente los requisitos exigidos, ó de evidenciarse defraudación, se acudirá para determinar el promedio de producción á la capacidad total de la instalación, y sirviendo ella de base, se calculará el correspondiente á la fábrica, con arreglo al promedio de cinco horas de funcionamiento diario.

De tratarse de fábricas que tengan instalados acumuladores, el promedio se considerará de siete horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(*Gaceta del día 18 de Agosto.*)

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

Concurso único de Enero de 1897.

RELACION de las aspirantes que han sido propuestas para las Escuelas públicas de ambos sexos anunciadas en las *Gacetas de Madrid* de 24 y 25 de Febrero del corriente año.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de las concursantes.	ESCUELA para que se propone.	Provincia.	SUELDO		Oposiciones aprobadas.	Sueldo mayor disfrutado.	Servicios en propiedad.			Años acumulables por el título.	TOTAL.			Clase del título.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos.		
				Ptas.	Cs.			Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.
466	D.ª María Arandilla Olalla.	Villafria de S. Zadornil.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5	5
469	Bernarda García Cañas.	Villabasil.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5	3
481	María Iturralde Eceiza.	Villafria.	Alava.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	16
491	M.ª Cruz Chaguaceda García.	Villaluenga y Gaviños.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
493	Cástula Bermúdez Redondo.	Valpuesta.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
501	Eugenia Pedrajo Cuesta.	Rebanal y Valsadornil.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
502	Victorina Romo Bayo.	Cebolleros.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
506	Demetria Gómez Segovia.	Villanueva y Renedo del Monte.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
519	María Asunción Vallejo.	Entrambasaguas.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
523	Rufina Mendo Garea.	Vidrieros.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
524	Florencia Hidalgo Matas.	Terradillos.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
548	Mónica García García.	Cábría y Menaza.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	9	20
583	Alejandra Vega Núñez.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
587	Raimunda Galaz Villar.	Rebanal de las Llantas.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
588	Emilia Valentín Ceinos.	Ahedo de Linares.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1 oposición.	"	"	6	"
610	María Patrocinio Martínez González.	Villamorico.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1390	D. Higinio Zugasti Aramendia.	Barrios de la Vega.	Palencia.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1 oposición.	"	"	"	"
1438	Francisco Solano González.	Villambrán.	Idem.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	4
1455	Teófilo Gómez Raso.	Villanueva del Río.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Buenos.	"	"	9	15
1456	Pablo Rodríguez Gato.	Villamelendro.	Idem.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1493	José Ordóñez Conde.	San Pedro Moarbes.	Idem.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	5	17
1518	Teodosio González Pérez.	Matalbaniega.	Idem.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	2	16
1563	Santiago Ramos y Ramos.	Muñeca.	Idem.	90	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

## ASPIRANTES EXCLUIDOS.

- D.ª Gabina Barriosuso Tejerina, por falta de hoja de servicios.  
 Josefa San Juan Guantes, por id. id.  
 Juana Izarra y Tamayo, por falta de reintegro en el certificado de reválida.  
 Brígida Neira Ruiz, por falta de póliza en el certificado de conducta.  
 Herminia García y García, por no estar autorizada la hoja de servicios.  
 Feliciano Salvador Villameriel, por no estar la instancia en papel correspondiente.  
 Josefa Ruiz Azguiano, por id. id. id. id.  
 Ramona Herce Fernández, por no acompañar la hoja de servicios.  
 D. Ramón Martínez, por no reintegrar los documentos.  
 Roque García Arnaiz, por falta de carpeta.  
 Narciso Tomé Guinea, por no acompañar el certificado de conducta.  
 Félix Mendiguren Aberasturi, por falta de documentos.  
 José Repila García, por id. id.  
 Natalio Lino Paulin, por no reintegrar la certificación de conducta.  
 Luis Ladrera, por no estar la instancia en papel correspondiente y falta de reintegro en los otros documentos.  
 José Lase Luis, por falta de documentos.

Valladolid 26 de Julio de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

### COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza  
 Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo añejo, cebada añeja y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 4 del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.  
 Los proponentes presentarán pro-

posiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 18 de Agosto de 1897.—Wenceslao Alvarez.

### COMISARÍA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo  
 Hace saber: Que el día 7 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio

con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 12 de Agosto de 1897.—  
Rafael Ayala.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó de cebada de Castilla.  
Leña de tojo ó roble.

**Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por término de un año de todas las especies de consumos de esta villa, importante 1.854 pesetas 97 céntimos de cuota para el

Tesoro, con más el recargo municipal, su remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones los días 20 y 30 de este mes y el 9 del próximo Septiembre, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que todo licitador consigne el 2 por 100 del cupo por que sale á subasta.

Alba de Cerrato 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Bernabé Herretero.

Procurador Síndico, D. Francisco Humánes Delgado; suplente de Síndico, D. Baldomero Gil Cano; Regidor primero, D. Bonifacio Tejedor Caballero; Regidor segundo, D. Baldomero Gil Cano; Regidor tercero, D. Leovigildo Redondo y Redondo; Regidor cuarto y solo por la circunstancia de ser mayor de edad que D. Gregorio Alvarez, D. Cayetano Villota, y Regidor quinto, D. Gregorio Alvarez Nogales.

Fueron designados los Domingos y hora de las once de su mañana para que el Ayuntamiento celebrase sus sesiones ordinarias.

*Día 4.*

Presidencia Sr. Castro Redondo, y aprobada el acta de la anterior, la Corporación se dió por enterada de los *Boletines Oficiales* de la semana, así como de los Señores que como Vocales de la Junta de Sanidad de esta población para el actual bienio habían sido nombrados por el Sr. Gobernador civil, quedando designados para formar parte de ella los Concejales D. Cayetano Villota y D. Gregorio Alvarez.

Quedó designado para formar parte de la Junta de Instrucción pública el primer Teniente de Alcalde D. Santos Redondo.

Fué agraciado con la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta población D. Emilio Caro Bartolomé, único que la había solicitado.

Quedó ratificado el nombramiento de Guarda de campo de esta villa á favor de Lúcio Martínez.

Quedó acordado que á los pobres que figuran en la plaza de la Beneficencia municipal de esta población solo se les facilitase por cuenta de los fondos de este Municipio los medicamentos y medicinas comprendidas en el Petitorio oficial.

Que se excitare el celo del encargado en la recaudación de los impuestos para que en breve plazo procurase realizar todos los descubiertos que resultaren.

Que se devolviesen á la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio á los fines que tenía interesados.

Quedó fijado el número de Comisiones permanentes y el de individuos de que éstas debían componerse.

Que se formaren tres secciones para la designación de los Vocales asociados que habrían de componer en unión del Ayuntamiento la Junta

municipal de esta población en el corriente año económico.

Que se arreglasen los caminos vecinales para el mejor servicio y tránsito de los carros en el acarreo de mieses en la próxima recolección de frutos.

Que se publicasen los edictos y bandos necesarios prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en los sembrados y rastros antes de levantar los frutos pendientes.

*Día 11.*

No pudo celebrarse sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

*Día 13, segunda convocatoria.*

Presidencia Sr. Castro Redondo; se aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la semana y correspondencia habida durante ella.

Que se requiriese á los representantes del gremio de liquidos de esta población que lo fueron en el año económico último para que ingresaran en arcas municipales la cantidad por que se hallaban en descubierto y de no así verificarlo en el plazo que al efecto se les concedía se les exigiera aquélla por el procedimiento de apremio.

Quedaron designados los Señores Concejales que en unión del Sr. Alcalde habían de formar la Comisión que presenciara la segunda subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo en el corriente año económico.

Que se redujere el número de familias pobres que hoy figuran en la plaza de la Beneficencia municipal para el suministro de medicinas al que con vista del reglamento benéfico sanitario de los pueblos vigente tuvieren derecho á gozar de los beneficios que éste determina.

*Día 18.*

Presidencia Sr. Castro Redondo; se lee y aprueba el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana.

Fué aceptada la resolución que la Comisión de la subasta de consumos había adoptado para adjudicar el remate provisional de varias especies de consumos en favor del licitador D. Pedro Hurbán Arenillas, á quien se le posesionara interinamente del cargo de tal arrendatario, quedando designado de

**CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Mes de Julio de 1897.*

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de guardados y enlucidos en paramentos verticales y techos en las habitaciones del Conserje y Ordenanza primero de la Diputación Provincial.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
<b>JORNALES.</b>		
Maestro...	Juan Villegas, 15 días, á 4 pesetas.	60 "
Oficial...	Luis Gómez, 15 días, á 3 idem.	45 "
Ayudante...	Jesús Pérez, 15 días, á 2'50 idem.	37 50 "
Peón...	Fructuoso Sánchez, 15 días, á 2 idem.	30 "
Idem...	Justo Vélez, 15 días, á 2 idem.	30 "
IMPORTAN LOS JORNALES.		202 50
<b>MATERIALES.</b>		
Recibo n.º 1.	Arsenio de Miguel por 6 cargas de yeso oernido, á 4'25 pesetas carga, 25'50 pesetas. Por una y media carga de yeso blanco, á 3'25 pesetas carga, 4'87 pesetas.	30 37
Recibo n.º 2.	A Carlos Calvo por una carga de cal viva, á 4'50 pesetas carga.	4 50
IMPORTAN LOS MATERIALES.		34 87

**RESUMEN.**

Importan los jornales. . . . . 202 50  
Idem los materiales. . . . . 34 87

**IMPORTE TOTAL. . . . . 237 37**

Asciede esta relación justificada de gastos á la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas treinta y siete céntimos.

Palencia 19 de Julio de 1897.—El Maestro albañil de la Diputación, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

*Sesión de 5 de Agosto de 1897.*

La Comisión acordó aprobar la precedente cuenta.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**Ayuntamiento constitucional de Frechilla.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio último.*

*Día 1.º de Julio, sesión inaugural.*

Prévias las formalidades legales,

quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en esta forma: Alcalde Presidente nombrado de Real orden D. Juan Castro Redondo; primer Teniente de Alcalde, D. Santos Redondo Calonge; segundo Teniente de Alcalde, D. Celerino Nicolás Alonso;

acuerdo con éste el local en que había de constituir el fiato para el adeudo de especies, así como las calles de tránsito por donde habían de ser conducidas las especies para su reconocimiento y adeudo al mismo.

Quedó designada la Comisión que había de practicar el aforo en los establecimientos públicos de venta de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos.

Se designó el próximo Domingo para que tuviera lugar el oportuno sorteo á fin de designar los Señores Vocales asociados que en el corriente año económico habían de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal de esta villa.

*Día 25.*

Presidencia Sr. Castro Redondo; es aprobada previa lectura el acta de la sesión anterior, quedando enterada la Corporación de los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana.

Quedó reducido el número de familias que tendrán derecho á que por cuenta de este Municipio se les facilite medicinas al de cuarenta y cinco.

Que se anunciare vacante el suministro de medicinas para las cuarenta y cinco familias que se designaren en la cantidad de 270 pesetas desde 1.º de Septiembre próximo al día 30 de Junio del año venidero y desde esta última fecha hasta igual día del año 1900 por la de 325 pesetas en cada uno de referidos años económicos.

Quedó nombrado interinamente Alguacil de este Ayuntamiento á virtud de haber fallecido el que tal cargo desempeñaba, Isidoro Moratinos Diez, vecino de esta villa.

Se designó el Comisionado que había de hacer el ingreso en Caja de los mozos sorteados por este Ayuntamiento en el año actual.

Con las formalidades legales y previo sorteo quedaron designados los nueve Señores que como Vocales asociados habían de componer en unión del Ayuntamiento en el corriente año económico la Junta municipal de esta población.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria por ella celebrada con fecha 8 del corriente. Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal, extiende el presente visado por el Señor

Alcalde en Frechilla á 10 de Agosto de 1897.—Oroncio Arenillas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de asociados de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el pasado año económico de 1896 á 1897.*

*Día 15 de Agosto de 1896, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Ruíz de Navamuél y con asistencia de doce Vocales dá principio la sesión de este día con la lectura de la convocatoria, cuyo objeto era dar posesión á los Vocales elegidos y quedar constituida la Junta.

Hecho sin excusa por parte de los electos, se dió por terminada la sesión de este día.

*Día 27 de Enero de 1897, extraordinaria.*

Con asistencia de quince Vocales y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruíz de Navamuél dá principio la sesión de este día con la lectura de la convocatoria, cuyo objeto es ratificar ó rectificar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Septiembre último para deducir del exceso de subasta en consumos del presente año económico las 963 pesetas 75 céntimos de aumento por sales á este pueblo y discutir y votar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico.

Discutidos los asuntos, la Junta acordó: Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento, deduciéndose del exceso de subasta las 963'75 pesetas señaladas á este pueblo por el aumento de sales.

Aprobar la totalidad de ingresos y gastos que comprende el proyecto de presupuesto adicional, que ascienden á la suma de 41.270 pesetas 80 céntimos y 22.057 pesetas 05 céntimos respectivamente, resultando un sobrante de 19.213 pesetas 75 céntimos.

Aprobar por unanimidad en la discusión por artículos y capítulos del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos las cantidades que contenían cada uno de aquéllos.

Refundir los ingresos y gastos del presupuesto ordinario con los del adicional y remitir una copia

de éste y dos del refundido al Señor Gobernador civil de la provincia.

*Día 10 de Febrero, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruíz de Navamuél y con asistencia de trece Vocales dá principio la sesión de este día con la lectura de la convocatoria, cuyo objeto es nombrar Comisión de asociados para el examen de las cuentas municipales de 1895 á 1896, la cual tuvo cumplido efecto y por unanimidad.

*Día 25, extraordinaria.*

Con asistencia de quince Vocales y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruíz de Navamuél dá principio la sesión de este día, celebrada en segunda convocatoria en lugar de la del día 18, con la lectura de la convocatoria, que tiene por objeto la discusión y votación del dictamen definitivo emitido por la respectiva Comisión á las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del año económico de 1895 á 96.

Retirados los Sres. Concejales, ocupa la presidencia el Vocal asociado D. Lúcio Pescador, aprobándose, previa discusión, el dictamen definitivo, volviendo á ocupar sus puestos los Sres. Concejales, acordando se entreguen las cuentas al Sr. Alcalde para elevarlas á la aprobación definitiva.

*Día 28, extraordinaria.*

Con asistencia de catorce Vocales y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruíz de Navamuél dá principio la sesión de este día con la lectura de la convocatoria, que tiene por objeto discutir y votar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Prevía discusión, la Junta acordó: Aprobar la totalidad de ingresos y gastos que comprende el proyecto de presupuesto ordinario, que ascienden á la suma de 48.242 pesetas 50 céntimos y aparece nivelado.

Aprobar por unanimidad en la discusión por artículos y capítulos del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos las cantidades que contenían cada uno de aquéllos.

Remitir copias certificadas de este acta de votación con los presupuestos aprobados y relaciones al Sr. Gobernador civil de la provincia.

*Día 21, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Alcalde

Sr. Ruíz de Navamuél y con asistencia de trece Vocales dá principio la sesión de este día con la lectura de la convocatoria, que tiene por objeto adoptar el medio de cubrir el cupo del Tesoro en consumos, sales y alcoholes correspondiente á esta villa para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Prevía discusión, la Junta acordó: Que el medio fuese el arriendo á venta libre de algunas especies de las que comprende la tarifa 1.ª, clase 1.ª del vigente reglamento; que las especies objeto del arriendo fuesen las que comprende la tarifa 1.ª, clase 1.ª del reglamento en sus dos grupos de carnes y líquidos, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el jabón duro y blando, excluyendo las restantes que comprende dicha tarifa. Solicitar la exclusiva de estas últimas especies. Cubrir el cupo del Tesoro en sales, alcoholes, aguardientes y licores con el exceso de subasta que resultase en el remate, y que el tiempo de duración del arriendo fuese el de un año y la administración municipal el medio que había de emplearse para cubrir el cupo del Tesoro en el caso de no tener lugar el arriendo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de este mes.

Paredes de Nava 10 de Agosto de 1897.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º—El Alcalde, Ruperto León.

#### Anuncios particulares.

##### HUERTA EN RENTA.

Se arrienda en el término de Amusco, en Fuentemimbre, lindero del Canal, de cuatro obradas, con 180 frutales diversos de buena clase y casa. Para tratar, con su dueño D. Hipólito Brágimo.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.